



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de mayo de 2021

DETEREL 075/2021

A la : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que reconoce al Supremo Consejo Grado 33, por sus extraordinarios aportes a favor de la cultura, educación, la filantropía, la filosofía, el estudio de la ética y valores morales progresistas en la República Dominicana.

Ref. : **Of. No.00000079, Exp. 00412-2021-SLO-SE**, de fecha 02/02/21.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto tiene por objeto reconocer al Supremo Consejo Grado 33, por sus extraordinarios aportes a favor de la cultura, la educación, la filantropía, la filosofía, el estudio de la ética y los valores morales progresistas en la República Dominicana.

Segundo: Este proyecto fue sometido por el señor **Iván José Silva Fernández**, Senador de la provincia de La Romana.

Facultad Constitucional.

El proyecto de resolución cumple con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución en su literal. n) **Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165, que dice: "Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión".

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- El Reglamento del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

1. El título de la ley o resolución es la expresión que constituye el nombre oficial del texto normativo; sirve para indicar el contenido o tema, al respecto del título de la presente resolución, observamos que se encuentra redactado de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECONOCE AL SUPREMO
CONSEJO GRADO 33° POR SUS EXTRAORDINARIOS APORTES A
FAVOR DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN, LA FILANTROPÍA, LA
FILOSOFÍA, EL ESTUDIO DE LA ÉTICA Y LOS VALORES
PROGRESISTAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**

- 1.1. Al respecto, se hace necesario adecuar el título a la parte dispositiva, como sigue:

**Resolución que reconoce al Supremo Consejo Grado 33 por su
filantropía y por sus extraordinarios aportes a favor de la cultura, la
educación, la filosofía, la ética y por impulsar los valores
democráticos en la República Dominicana**

2. Hemos observado que los considerandos de la presente resolución se encuentran redactados de la siguiente manera: **CONSIDERANDO PRIMERO... CONSIDERANDO SEGUNDO... CONSIDERANDO TERCERO...** Al respecto de la redacción de los mismos, se deben aplicar los mismos lineamientos establecidos en el punto (1); al respecto del uso de las mayúsculas, en razón de lo antes dicho, sugerimos que los mismos sean redactados de la siguiente manera:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

*“Considerando primero... Considerando segundo...
Considerando tercero...”*

3. Al respecto de los vistos, observamos que se encuentran redactados de la siguiente forma:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Reglamento del Senado.

- 3.1. Al respecto, tenemos a bien decirles que para la redacción de los mismos, aplican los mismos criterios establecidos en el punto (1), del presente informe, solo se escribirá en mayúscula la letra inicial, ver redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

4. El considerando primero establece: **“CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República consigna en el artículo 93 literal n) conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad”. Al respecto, las recomendaciones de técnicas legislativas sugieren que al momento de citar la Constitución, lo adecuado es la transcripción íntegra del texto. Recomendamos lo siguiente:

Considerando primero: Que la Constitución de la República, en el artículo 93, numeral 1), literal n) establece como atribución del Congreso: “conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad”.

5. El considerando segundo establece: **“CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Supremo Consejo del Grado 33°, el órgano rector de la masonería escocesa en la República Dominicana, y como tal, ha acumulado 160 años de continua labor en el campo filantrópico, filosófico, educativo, progresista y patriótico, donde han contribuido históricamente con la promoción del sistema republicano y democrático en nuestro país, al amparo de una misión comprometida con el impulso de los valores éticos, morales y patrióticos que deben conformar la dominicanidad;

6. En la parte dispositiva de la presente resolución, observamos que establece lo siguiente:

“PRIMERO: Reconocer, como en efecto se le reconoce al Supremo Consejo del Grado 33° por su dilatada labor en el campo filantrópico,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

filosófico, educativo, progresista y patriótico; así como también por sus aportes a los análisis de nuestra realidad social, cultural y política con lo que ha contribuido al fortalecimiento de la institucionalidad democrática y cultural del país.

SEGUNDO: Disponer la entrega de un certificado que plasme este reconocimiento al Supremo Consejo del Grado 33°, en una fecha y lugar que determine la presidencia de la Cámara del Senado.”

- 6.1. En cuanto a la parte dispositiva de la presente resolución de reconocimiento, las estructuras establecidas por los manuales de técnica legislativa y adoptadas por el Senado, es **Reconocer, Ordenar y Designar**, por lo que para estar acorde con lo establecido por los mismos, sugerimos adecuar la parte dispositiva, ver redacción:

Primero: Reconocer al Supremo Consejo del Grado 33, por su filantropía y su dilatada labor en los campos filosófico, educativo, progresista y patriótico; así como por sus aportes a los análisis de nuestra realidad social, cultural y política, con lo cual ha contribuido al fortalecimiento de la institucionalidad democrática y los valores sociales de la República Dominicana.

Segundo: Ordenar que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada al Supremo Consejo del Grado 33.

Tercero: Designar una comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega de este pergamino de reconocimiento, en la fecha y lugar que determine la Presidencia del Senado.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se avoque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Félix.
Director.